

VISITAS INTRA HOSPITALARIAS

GAIS Y LESBIANAS... SI TENEMOS DERECHO!

M.B.A. Daria Suárez

Directora Ejecutiva

CIPAC/2008

Muchas experiencias sobre éste tema han llegado a nuestros oídos en los años que llevamos de trabajar en defensa de nuestros derechos, recientemente quisimos averiguar qué tan reglamentada e institucionalizada, estaba la “prohibición” de visita a pacientes internados/as en centros de salud de la C.C.S.S., por parte de sus parejas del mismo sexo.

Resultó sumamente interesante descubrir (por no decir una sorpresa!) que aunque varias instancias internas de la Caja Costarricense del Seguro Social manifestaron, a priori, disponer de un reglamento general sobre el asunto, poco a poco, tras no encontrar dicho reglamento, esas mismas instancias fueron “descubriendo” que este asunto de las visitas a internos/as en nuestros hospitales estatales no tenía una directriz general, sino que ésta responsabilidad recaía sobre cada uno de los centros y se basaba en sus propios e individuales criterios.

Procedimos, entonces, a realizar una consulta a cada uno de los hospitales del país, las preguntas que se formularon a los y las directores/as de los mismos fueron, específicamente:

- Cuál es la normativa que regula el derecho a visita a personas internadas en el hospital de su responsabilidad?
- Dicha normativa indica explícitamente que éste derecho se otorga únicamente a parientes de la persona internada?
- Qué mecanismos o procedimientos aplica su representada para verificar el uso/ acceso de este beneficio sólo a parientes directos?
- Hay alguna restricción que límite o impida que una pareja del mismo sexo tenga la visita de su compañero/a aún sin el consentimiento de su familia directa?

A continuación, les presentamos un cuadro resumen con las respuestas obtenidas, (No todos los centros hospitalarios dieron respuesta) sin embargo, sí les informamos que nos llamó la atención que la mayoría de los hospitales no tienen ninguna restricción que limite o impida el ingreso de sus parejas, pero que ésta voluntad debe ser expresa del/de la paciente mismo/a.

Algunos de estos centros, si tienen limitaciones “a parientes”, según su Reglamento, ante lo cual hemos procedido a realizar las gestiones administrativas pertinentes para iniciar el

cambio reglamentario necesario, hacia una política de visitas más respetuosa de la voluntad del/de la paciente y más inclusiva de la diversidad.

| HOSPITAL | RESPUESTA | OBSERVACION |
|---|---|---|
| <i>Hospital Nacional Psiquiátrico</i> | OFICIO D.G. 1835-2008 | No existe ninguna restricción que limite o impida por razones de sexo o género, excepto que la misma debe ser autorizada por el usuario en el <u>caso de no familiares.</u> |
| <i>Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega</i> | OFICIO HCLVV-AJ-362-2008 | “los pacientes tendrán derecho a ser visitados por sus parientes y amigos o por las personas que deseen hacerlo”... |
| <i>Hospital Max Peralta</i> | Trasladan oficio a Jefatura de Enfermería para que responda | Enfermería no ha respondido. |
| <i>Hospital San Vito</i> | DG-317.08 | No existe restricción alguna, que impida que una pareja del mismo sexo tenga visita del compañero. |
| <i>Hospital Ciudad Neilly</i> | DG-0557-2008 | Mencionan en la nota que no existe a nivel institucional ninguna restricción en cuanto a la visita de parejas de mismo sexo, sin embargo en el reglamento especifica que tendrán acceso a la vista, parientes en primer grado de consanguinidad. |
| <i>Hospital de Alajuela</i> | Trasladan oficio a Jefatura de Ingresos-egresos para que responda | Ingresos – egresos no ha respondido. |
| <i>Hospital de San Ramón</i> | DG-0770 | No responden específicamente al oficio, pero en el acta para normativa de ingreso de visita, hablan en términos de familiares, vecino o amigo. |
| <i>Hospital Fdo. Escalante Pradilla, San Isidro General</i> | D-1926-08 | “no existe restricción que limite o impida que una pareja del mismo sexo tenga la visita de su compañero. Las normas no hacen ningún tipo de diferencias, están dadas en forma general, con los mismos derechos y |

| | | |
|---|--------------------|---|
| | | limitaciones para todo tipo de visitante. |
| <i>Hospital San Vicente de Paúl, Heredia</i> | HSVP-DG-1426-08 | “No existe restricción de ninguna naturaleza para que se pueda realizar visita por parte de un miembro que sea pareja del paciente hospitalizado, aún cuando sea del mismo sexo, siempre y cuando porte la tarjeta correspondiente, o hubiere solicitado un permiso especial para cuidar o visitar a un paciente hospitalizado” |
| <i>Hospital San Juan de Dios</i> | DG-4135-2008 | “no existe ninguna restricción que limite o impida que una pareja de un mismo sexo tenga visita de su compañero aún sin el consentimiento de su familia directa” |
| <i>Hospital Blanco Cervantes (Hospital para atención de adultos/as mayores)</i> | Respondido | El derecho de la persona adulta mayor hospitalizada a ser visitada durante su internamiento obedece a su interés individual y además a la pertenencia de un grupo primario: familia, amigos, otros. |
| <i>Hospital San Carlos</i> | AHSC-1200-2008 | Si la familia solicita que no tenga derecho a visita el compañero (a) del mismo sexo, se le restringe la visita. |
| <i>Hospital Adolfo Eva Carit</i> | DG-1925.07.08 | El ingreso de las visitas a pacientes internadas se hace sin discriminación alguna |
| <i>Hospital San Francisco de Asís</i> | HSFA-DAF-0132-2008 | No tiene ninguna restricción alguna para realizar la visita |
| <i>Hospital Dr. Roberto Chacón Paut</i> | 2305-DM-0503-08 | “dependiendo de la condición de salud y la situación que originó el internamiento en el servicio UIC y estancia prolongada el médico tratante valora y autoriza la visita, sin las restricciones indicadas en el oficio” |

Faltan hospitales por hacernos llegar su respuesta, sin embargo, deseamos informar a la población gay/lésbica y transgénero, así como al resto de la población interesada, que **soliciten a sus parejas dejar por escrito su voluntad de autorizar la visita de ustedes en caso**

de hospitalización. Esta medida será de utilidad en aquellas situaciones en que se pierda el conocimiento o no se puedan comunicar a tiempo.

Si no la han hecho y sus parejas son internadas de emergencia pero consientes, pídanle que **manifieste dicha autorización al momento de registrar su ingreso en el centro hospitalario.**

No se dejen amedrentar por cualquier rechazo inicial por parte del personal médico, de enfermería o de seguridad del Hospital, es derecho de la persona que ingresa contar con el apoyo y acompañamiento de aquellas personas que se preocupan y le conocen genuinamente.

Seguiremos buscando las respuestas de los demás Hospitales, y actuando en aquellos que limitan a restringen ese derecho fundamental de apoyo por razones de nuestra orientación sexual.

Igualmente, realizamos las gestiones ante las autoridades centrales de la Caja Costarricense del Seguro Social para que elimine las medidas discriminatorias de todos sus centros de atención médica, la C.C.S.S. es de todas y todos los costarricenses.